

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMA, 16 DE OCTUBRE DE 1915

Número 2262

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOGA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 7.—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HENRIE T. LEFVEY.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N.º 17.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 9, N.º 17.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLEMO ANDRÉE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, N.º 18.

Secretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOGA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2, N.º 18.

EDUVINA A. DE ARBORENA
SECRETARIA OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no considerarán editados o comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOGA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observa en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrás Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó pedirle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folio que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOGA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan resoluciones á la Orden Opina, sobre los siguientes honorarios de pago anticipado:

Por cada año..... B. 5.00
Por seis meses..... 2.50
Por tres meses..... 1.50

El período de su vigencia á contar de las resoluciones, es de once días de fecha.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales á R. 0.25 el ejemplar.

El folio que contiene un estudio á cargo de la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y explotación de tierras baldías á R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las margenes del Río Chagres á R. 4.00 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el alfileron de Martillo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (R. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (R. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Falcos

SECCION PRIMERA

Resolución número 105, de 29 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5715

Resolución número 106, de 29 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5717

Resolución número 107, de 29 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5719

Resolución número 108, de 29 de Septiembre de 1915, por la cual se concede una licencia..... 5723

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 128, de 9 de Septiembre de 1915, por la cual se concede un privilegio..... 5723

Certificación de transmisión

TRIBUNAL DE CUENTAS	5715
SELA DE APELACION Y CONSULTA	
Auto número 6 de 1914, de 19 de Junio, por el cual se declara el auto número 111 de 19 de Septiembre de 1913, dictado por el Consejo de la Primera Sala, sobre nulidad de las cuentas rendidas por el señor Antonio Aboado y Alvarado, ex-Gobernador de Panamá, en Gobierno y Justicia.....	5718
PRIMERA SALA	
Auto número 10 de 1915, de 25 de Mayo, por el cual se fungen provisionalmente las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Francisco Arce, ex-Gobernador de Panamá, en Gobierno y Justicia, correspondientes á los meses de Enero de 1912 á Diciembre de 1914.....	5719
Auto número 11 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se fungen, en materia de nulidad, las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharson, ex-Gobernador de Panamá, en Gobierno y Justicia, correspondientes á los meses de Agosto de 1912 á Diciembre de 1914.....	5720
Auto número 12 de 1915, de 19 de Junio, por el cual se fungen provisionalmente las cuentas rendidas en contra del responsable, señor JUAN LEFVEY, ex-Gobernador de la República en Puerto General de Panamá, en materia de nulidad, correspondientes á los meses de Mayo, Mayo-Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1914.....	5721
Auto número 13 de 1915, de 2 de Julio, por el cual se fungen definitivamente las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Henry J. Meagher, ex-Gobernador de la República en Fort de France, Martinica, correspondientes á los meses de Enero de 1911 á Marzo de 1912 y de Noviembre de ese año á Diciembre de 1911.....	5722

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de Septiembre y 1ª de Octubre de 1915..... 5725

POLICIA NACIONAL

SECCION PRIMERA

Acta de la revista practicada por el secretario de Gobierno y Justicia á la Comandancia General del Cuerpo de Policía Nacional..... 5714

SECCION TERCERA

Acta de la revista de Combario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro el día 15 de Septiembre de 1915 al Cuerpo de Policía de la 2ª Sección..... 5716

Avance oficiales..... 5714

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 100
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, 20 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia que por medio del escrito que precede presenta el señor Tomás E. Abello del puesto de Escribiente de la Comandancia General de la Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOGA.

RESOLUCION NUMERO 101

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, 20 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia que en telegrama fechado en Colon el 21 de Agosto de este año, presentó el señor Marcelo Paz M. del puesto de Subteniente que desempeña en el Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOGA.

RESOLUCION NUMERO 102

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 22 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia que por medio del escrito que antecede presenta el señor Luis A. Pérez, del puesto de Portero de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOGA.

RESOLUCION NUMERO 103

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 24 de Septiembre de 1915.

Concétese al señor A. Arias E. licencia para separarse por el término de ocho días sin derecho á sueldo del puesto de Subteniente de la 2ª Sección de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOGA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 138
rocaída á un memorial del señor E. S. Humbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 138.—Panamá, 9 de Septiembre de 1915.

El señor E. S. Humber, ejerciendo poder especial de «LA UNIÓN AGRÍCOLA», SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Calle Ancha, número 13, Barcelona, España, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de escrito de fecha 1º de los corrientes, solicitando que, previas las formalidades del caso, sea renovada á favor de sus mandantes y por el término de diez años más, una marca de fábrica que, el día 20 de Septiembre de 1905 fue expedida en esta República á favor de la dicha sociedad anónima.

Teniendo en cuenta:

Que del examen verificado en el archivo de la Secretaría de Fomento consta el expediente creado con motivo de la solicitud de registro de dicha marca de fábrica, hecha el día 19 de Agosto de 1905, á favor de «La Unión Agrícola», Sociedad Anónima, domiciliada entonces en Tiana, Barcelona, España, y consta asimismo que por resolución de fecha 29 de Septiembre de aquel año se le expidió el correspondiente certificado de registro marcado con el número 17; y con el número 19 según aparece en el Libro de Registro; que como se ve, el término de diez años de duración de esta marca caducará el día 29 de Septiembre del presente año; que los interesados han ocurrido en tiempo, solicitando la renovación de dicha marca dentro de los treinta días inmediatamente anteriores á su vencimiento y que consta el pago hecho por el apoderado de los intereses del derecho de renovación de la antedicha marca.

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez años más, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 24 de 1905, á contar desde el día VEINTE Y NUEVE (29) de Septiembre de 1915, á favor de «La Unión Agrícola», Sociedad Anónima, de Tiana, Barcelona, España, domiciliada hoy en Calle Ancha, número 13, Barcelona, España, la tantas veces mencionada marca de fábrica de su propiedad, á fin de que pueda continuar en el goce de los derechos y prerrogativas de que han venido gozando en este país, por el término especificado.

Cópiase, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS,

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

CERTIFICADO DE TRASMISIÓN

LADISLAO SOSA,

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho,

CERTIFICA:

Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 24 de 1905, sobre Patentes de invención y registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, ha sido registrado en este Despacho la transmisión que ha hecho el señor Alberto León Rey, de Barcelona, España, al señor Joseph Doehaux-Beaume, de Tarragona, España, de sus marcas de fábricas que en virtud de resoluciones números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 56 bis, 57, 58, 59, 60 y 61 de fechas 20, 23, 24, 25 y 27 de Diciembre de 1912, á cuyos certificados de registro de la misma fecha corresponden los números 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 339 y que han sido transferidas de acuerdo con el artículo citado de la Ley 24 de 1905, como también se deja constancia de este acto en cada uno de los expedientes primitivos agregando á ellos los documentos del caso.

Dado á solicitud del señor don Oscar Terán en su calidad de apoderado especial del señor Joseph Doehaux-Beaume, primeramente citado, en Panamá, á veintiseis y cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.

L. SOSA

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA

AUTO NÚMERO 6 DE 1915

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se reformó el auto número 141 de 19 de Septiembre de 1914, dictado por el Contador de la Primera Plaza, sobre aprobación provisional de las cuentas rendidas por el señor Antonio Alberto Valdés, ex-Cónsul de Panamá en Grimsby y Santander.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación.

(Ponente: el Contador, Darío Vallerías.)

Por Auto número 141, del 19 de Septiembre de 1914, el Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, procediendo de acuerdo con lo prescrito por el artículo 53 de la Ley 56 de 1904, resolvió lo siguiente:

«1º. Fenecer de una manera provisional las cuentas del ex-Cónsul señor Antonio Alberto Valdés, correspondientes á Septiembre y Diciembre de 1911 y la de Enero de 1912:

«Deducir de los B. 2,224.09 que resultan de sumas recibidas y salidas que dejó de ramitar á la Tesorería General en obediencia al mandato del artículo 29 del Decreto número 100 de 1906, las sumas devengadas por el ex-Cónsul señor Valdés, en los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de 1911 y Enero de 1912, sin contar con el producto de los sueldos de Octubre y Noviembre, que cretivo con pleno derecho, el Vice-Cónsul señor Gómez, por no haber comprobado lo contrario el señor Valdés como fue requerido y B. 1,200.00 que percibió y que no fueron devengadas según el sentir de la ley.»

De ese Auto apeló el señor Valdés el 6 de Octubre de 1913, y la alzada le fue concedida el 31 del mismo mes. Con fecha 9 de Noviembre de 1913, fue nombrado Contador Ponente el que lo era de la Cuarta Plaza, señor Rodolfo Bermúdez, y el 26 de Febrero del presente año se hizo la designación en el suscrito Contador de la Segunda Plaza.

Examinados todos los antecedentes del asunto, se procede á resolverlo y para mayor claridad se tratará cada uno de los puntos apelados separadamente.

PRIMER PUNTO.—Aprobación condicional de los viáticos del ex-Cónsul Valdés en su traslación de Grimsby á Santander.

A este respecto se expresa así el auto apelado:

«Si la ley exige á los responsables los comprobantes del gasto que ocasiona el traslado de uno á otro Consulado, tal vez lleva por objeto, y así lo contiene el suscrito, evitar que los empleados consulares, inviertan más tiempo y mayor dinero del necesario.

Las premisas expuestas en ese considerando, desprovistas de fundamento, condujeron al Contador señor Alvarado á conclusiones erradas como lo son: la de que la ley obliga á los empleados consulares á que comprueben la inversión de los viáticos que reciben y la de que eso tiene por objeto evitar que inviertan en el viaje más tiempo y mayor dinero de los necesarios.

En conformidad con el artículo 49 de la Ley 22 de 1904, que regula cuando el señor Valdés fue nombrado Cónsul y ejerció de tal, los funcionarios consulares tenían derecho á una suma fija para viáticos y, por consiguiente, no teniendo el Erario que responder por lo que el interesado gastara en su viaje, en exceso de la cantidad que recibía para viáticos, mal podía tener por objeto la supuesta comprobación evitar que invirtiera más dinero del necesario. Tampoco tenía la ley por qué averiguar la vía que para llegar á su destino, escogiera el Cónsul nombrado. Esos dos factores: Economía de tiempo y economía de dinero no han como cuenta el legislador, ni tenía para que entrar en esos detalles, y por eso la ley determinó que los viáticos sólo se abonaran así realmente se hiciera el viaje. Lo que los interesados debían comprobar, para su cumplimiento del precepto legal enunciado,

era haber hecho el viaje, sin entrar en detalles del tiempo y dinero invertidos en él.

No es asistiendo, como parece no existir, duda alguna de que el señor Valdés se trasladó efectivamente de Santander á Grimsby, redunda por lo tanto toda otra comprobación de la suma que recibió para viáticos.

SEGUNDO PUNTO.—Comprobación de la inversión de la suma de B. 600.00 que recibió para instalar la oficina consular en Grimsby.

La comprobación de la inversión que se dá á la suma acordada por la ley para la instalación de oficinas consulares es su existencia legal. (Artículo 47 de la Ley 22 de 1904) y la afirmación que hace el señor Valdés en su memorial de descargo de que esta formalidad no se le ha exigido al llegar al Consulado, sin que esto haya sido obáculo para aprobarlos y fenecer sus cuentas, ada estando comprobada —que no lo está— no serviría para exonerarlo en esa obligación. Las infracciones ó omisiones en el cumplimiento de las disposiciones legales no son precedentes que se puedan alegar para excusar la comisión de la misma falta. Por consiguiente el cargo de que se trata es fundado.

TERCER PUNTO.—Inclusión en el auto apelado de la suma de B. 14.50 saldo líquido de las cuentas de Valdés en Junio y Julio de 1910.

No encuentra el Tribunal la relación que puede haber entre el saldo líquido de las cuentas del señor Valdés en Junio y Julio de 1910, como Cónsul en Santander y las cuentas de sus operaciones en Septiembre de 1911 como Cónsul en Grimsby, y de Diciembre de 1911 y Enero de 1912 como Cónsul en Santander.

Las cuentas de Valdés de Junio y Julio de 1910, cargo en el cual se devengó su sueldo hasta Diciembre de 1911 que volvió á ser nombrado, fueron oportunamente examinadas y fenecidas, según se desprende del contexto del auto apelado.

Ahora, bien si los B. 14.50 le fueron devengados á la suma líquida en el auto que feneció las cuentas de Junio y Julio de 1910 no hay por qué volverle á elevar esa suma á alcahuete líquido por segunda vez. Si de lo que se trata es simplemente de un saldo que el señor Valdés arrojaban las cuentas del señor Valdés al ser cortadas en Julio de 1910 y que fue reconocido por el responsable, tampoco hay lugar á la declaración hecha en el auto apelado, porque tal declaración superflua otorga. Por lo demás, en los antecedentes del auto apelado no hay constancia alguna de que el responsable no hubiera hecho entrega de esa suma á su antecesor ó reintegrádola á la Tesorería General.

CUARTO PUNTO.—Saldo de B. 19.29 de Valdés en sus cuentas de Diciembre de 1911 y Enero de 1912.

Según las cuentas de Valdés, el 31 de Enero resultaba á su favor un saldo de B. 10.00, en esta forma:

Ingresos en Diciembre.....	B. 27,72	
Ingresos en Enero.....	< 31,65	
Egresos en Diciembre.....	B. 55,11	
Egresos en Enero.....	< 15,00	
Balance.....	< 10,71	
Total.....	B. 70,11	B. 70,11

Pero este resultado lo obtuvo el señor Valdés, incluyendo en la cuenta de egresos de Diciembre las sumas de B. 20.00 por arrendamiento de local para el Consulado en Octubre y Noviembre de 1911 y B. 10.00 por útiles de escritorio en los mismos meses. El examinador se negó á reconocer esos gastos por la razón de que el señor Valdés no funcionó en esos meses como Cónsul, por la sencilla razón de que no fue sino hasta mediados de Diciembre cuando el Gobierno de España otorgó el exequátur correspondiente á las Letras Patentes que acreditaban al señor Valdés. En esos dos meses quien ejerció el Consulado fué el Vicecónsul ad-hoc señor Gómez y Gómez, y parece natural que, ya que este señor estuvo para sí, de acuerdo con la ley, la parte correspondiente de los productos del Consulado, pague también los gastos de arrendamiento del local y de útiles de escritorio, puesto que tales gastos

son de cargo de los funcionarios consulares ad-hoc y no de la Nación.

Sin embargo cabe observar que, el señor Valdés no estaba obligado á responder de local para su oficina mientras no fuera reconocido por el Gobierno español, por el contrario, parece natural que, desde su llegada á Santander, se apresurara á buscar local para su oficina y tener arreglada ésta para entrar á ejercer las funciones de su cargo (así luego como le fuera otorgado el exequátur necesario, tanto más cuanto que se podía determinar si su reconocimiento como Cónsul demorara poco ó mucho tiempo. No hay motivo para suponer siquiera que el Vicecónsul Gómez y Gómez, que vivía establecido en dicha oficina para el Consulado en la cual quedara desamparado el señor Valdés, era un reconocido y lo más correcto es suponer que dicho señor Gómez desamparara en su oficina privada, como lo hacen otros funcionarios consulares ad-hoc. Teniendo en cuenta estas circunstancias y el hecho de que el gasto está correctamente comprobado, hay que convenir en su legalidad. En lo relativo al gasto de útiles de escritorio no mediana las mismas circunstancias.

QUINTO PUNTO.—Reintegro de la suma de B. 1,200.00 por sueldos que el señor Valdés no devengó legítimamente, según el sentir del examinador.

Comienza el auto apelado por calificarse como falta cometida por el señor Valdés, el hecho de no haberse dado entrada y salida en sus cuentas de las sumas de dinero que recibió de la Tesorería General en concepto de sueldos como Cónsul en Grimsby primero y Santander después. Considera el Tribunal que en eso no hubiera ninguna irregularidad, pues no se trata de operaciones clandestinas de los Consulados en Grimsby y Santander, sino por la Tesorería General de la República, oficina en la cual entraron los comprobantes que, de otra manera deberían formar parte de la cuenta del señor Valdés.

Esta sola consideración demuestra lo improcedente de la resolución que se censura; pues si el señor Valdés le fueron pagados sueldos á que no tenía derecho, la responsabilidad habría que exigirla al empleado pagador, como no protestó la orden de pago, como era de su deber hacerlo en tal caso. Sería absurdo pretender que los sueldos del señor Valdés aparecieran pagados en la Tesorería General y en los Consulados que desamparó, comprobantes en las cuentas de todas esas oficinas.

Se establece en el Auto apelado que el señor Valdés no devengó sueldos como Cónsul en Grimsby en Junio y Agosto y como Cónsul en Santander, en Octubre y Noviembre de 1911, porque no ejerció las funciones anexas á tales cargos.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 22 de 1904, que reglamenta el servicio Consular en la época en que el señor Valdés fue nombrado Cónsul, «para entrar los Cónsules Generales, los Cónsules y los Vicecónsules en el ejercicio de sus funciones, se requiere el consentimiento del país de la residencia que se le señala, y la expedición del respectivo exequátur, mas esto no implica que el individuo nombrado Cónsul y que ha prestado promesa de desempeñar bien y fielmente el empleo no sea tenido por los efectos fiscales como si ya estuviera funcionando, desde la fecha de su posesión. Sería injusto que á un individuo lo enviara el país á desempeñar una comisión al exterior y lo obligara á no devengar sueldo mientras no fuere reconocido oficialmente por el Gobierno de la Nación en la cual va á desempeñar su cometido.

Quien quiera que esté medianamente enterado de las formalidades protocolarias que estilan los Gobiernos europeos, conoce las demoras á que está sujeto el reconocimiento de un funcionario Consular cualquiera, y así nada tiene de extraño que nombrado el señor Valdés desde Junio de 1911, Cónsul en Grimsby, no hubiera sido reconocido hasta Septiembre y que demora análoga ocurriera con sus reconocimientos como Cónsul en Santander.

Para obviar esta dificultad no quedaría otro recurso que proceder para el nombramiento de Cónsules como se hace con los de los Agentes Diplomáticos; consultar con el Gobierno del

8 7 9 1 0 0 0

GACETA OFICIAL

país respectivo si la persona que va a ser nombrada para un empleo consultar es del agrado del Gobierno antes del cual va a ser acreditado. Pero para el servicio consultará ni la práctica ni la ley escrita han prescrito esa formalidad y dentro de los usos establecidos, es preciso proceder de manera que no se cause perjuicio al individuo nombrado para un cargo de esa naturaleza, como sería el obligarlo a vivir por tiempo indeterminado en país extraño, sin sueldo y teniendo que guardar el decoro del puesto que va a desempeñar.

A falta de disposición especial para los Consules, podría en caso como el que se contempla aplicarse por analogía el artículo 16 de la Ley 22 de 1904, que regía en la época de los nombramientos hechos en Valdivia.

Este artículo dice así:

«Los empleados diplomáticos comienzan a disfrutar de los sueldos en la ley establecida desde el día que salgan del territorio de la República, y cuando estén fuera de él, desde el día en que presenten sus credenciales, siempre que sean nombrados para el país donde residen, o desde aquélla en que parten para un destino, si fuere para otro país.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Reformar el ordinal 29 de la parte resolutive del Auto número 141, dictado por el Contador de la Primera Plaza, el 10 de Septiembre de 1913, el cual quedará así:

«Llevar a alcance líquido al señor Valdés la suma de B. 410,00 que se descomponen así: B. 400,00 que recibió del Tesoro Nacional para la instalación de la oficina, consular en Grimstad, cuya liquidación se ha comprobado, y B. 10,00 por saldo que resulta en sus cuentas de Diciembre de 1911 y Enero de 1912, como Consul en Sandbønder. Se confirma dicho auto en lo demás.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Vice-Presidente, Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Contador de la Cuarta Plaza,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 83 DE 1915
(DE 25 DE MAYO)

por el cual se fenece provisionalmente las 21 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Florencio Arosemena Icaza, en su carácter de Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, relativas a los meses de Enero de 1913 a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Adjudicadas como fueron estas cuentas al suscrito Contador, ha procedido a verificar el examen respectivo, del que resultan estar llevadas con limpieza y corrección, y además, comprobadas con los documentos originales que la ley ordena; en vista de lo cual,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere, de las que es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza, como Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 84 DE 1915
(DE 29 DE MAYO)

por medio del cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido a favor del responsable, las 11 cuentas enviadas a esta oficina por el señor José de la Cruz Bendibur, ex-Consul de la República en Barcelona, España, relativas a los meses de Enero de 1913 a los meses de Enero a Noviembre, de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas como lo ha sido por el suscrito estas cuentas, ha notado, primeramente, en la de Marzo, que por la certificación de la factura número 4, vapor «Antonio López» consignada al «International Banking Corporation», por valor de B. 312,00; cobró B. 271, en vez de B. 281; pero como en el mes de Mayo, por legalizar la factura número 2, vapor «Montserrate», consignada a Tuck Wo-Hing Lung Kee Co. de Panamá, cuyo valor es de B. 109,00; cobró B. 271, en lugar de B. 1,00, se rebajan, pues, los B. 0,10 que cobró de menos en Marzo, de los B. 0,71 que cobró de más en Mayo, quedando aún, en beneficio del Tesoro, B. 0,01.

El señor Bendibur, según el artículo 8º de la Ley 25 de 1912, tenía derecho a retener, en concepto de sueldo, B. 100,00 mensuales; pero como no tuvo esa cantidad, sino B. 90,00, resultan a su favor en los once meses que estuvo a cargo del Consulado, B. 110,00.

Además, hay que agregar a esa cantidad, la suma de B. 30,56 que con los B. 53,44 que retuvo en Noviembre, dan los B. 83,90 que él cobró por sueldo; más B. 0,10 que resultan también a su favor en el mes de Mayo; pues como en Abril tomó, a cuenta del sueldo de ese mes, la suma de B. 28,46 y en Mayo B. 11,44, dan un total de B. 39,90, en vez de B. 90,00.

Suma..... B. 146,69

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Fenece de manera provisional las cuentas rendidas a esta oficina por el señor José de la Cruz Bendibur, ex-Consul de la República en Barcelona, España, relativas a los meses que se citan en el encabezamiento de este auto y al mismo tiempo lo declara acreedor del Tesoro por la suma de ciento cuarenta y seis balboas con sesenta centésimos (B. 146,69) que resultan a su favor.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 85 DE 1915
(DE 31 DE MAYO)

por el cual se fenece de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor Carlos R. Zachrisson V., Consul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondientes a los meses de Agosto de 1913 a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El ex-Contador de esta Plaza, señor Vicente E. Alvarado, en auto distinguido con el número 206, de fecha 20 de Agosto del pasado año, aprobó, de manera provisional, por encontrarse correctas, las cuentas correspondientes a los meses de Agosto de 1912 a Mayo de 1914; las siguientes, relativas a los meses de Junio a Diciembre del año últimamente citado, obtuvieron igual aprobación en auto dictado por el suscrito el día 17 de Marzo del año en curso, número 53. En vista de lo cual,

RESUELVE:

Fenece de manera definitiva las cuentas del señor Carlos R. Zachrisson V., Consul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspon-

dientes al tiempo corrido del 1º de Agosto de 1912 al 31 de Diciembre de 1914.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consítese con el resto de los Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 86 DE 1915
(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Juan Leafmans, Consul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, las 7 cuentas que envió a esta oficina para su examen, relativas a los meses de Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El producto de esos siete meses fué de B. 51,20, de los que correspondían tanto al responsable, como al Tesoro, de acuerdo con el artículo único de la Ley 39 de 1913, partes iguales, 6 sean B. 25,60, pero el señor Leafmans, según sus cuentas y recibos por sus sueldos, que acompaña, retuvo el producto íntegro, en vez de retener la mitad y enviar la otra a la Tesorería General de la República; por lo que el suscrito,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere, de las que es responsable el señor Juan Leafmans, en su carácter de Consul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, y al mismo tiempo le hace presente, que para que puedan obtener estas cuentas el fenecimiento definitivo, tiene que devolver a la Nación los B. 25,60 que retuvo de más.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 87 DE 1915
(DE 2 DE JUNIO)

por medio del cual se fenece definitivamente las cuentas rendidas a esta oficina por el señor Henry J. Mesurier, Consul de la República en Fort de France, Martinica, correspondientes a los meses de Enero de 1911 a Marzo de 1913 y de Noviembre de ese año a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En auto número 153, de fecha 2 de Enero de 1914, el ex-Contador de esta Plaza, señor Vicente E. Alvarado, fenece provisionalmente las cuentas de Enero de 1911 a Marzo de 1913; las de Noviembre de 1913 a Diciembre del año próximo pasado, obtuvieron igual aprobación en auto número 49, de 3 de Marzo del año en curso, dictado por el suscrito, y como en ellos no se hace cargo alguno al responsable,

RESUELVE:

Aproba de manera definitiva las cuentas de que es responsable el señor Henry J. Mesurier, en su carácter de Consul de la República en Fort de France, Martinica, correspondientes a los meses arriba citados.

Cópiese, notifíquese, publíquese, y si no fuere apelado, consítese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre y 1º y 2º de Octubre de 1915.

DÍA 20 DE SEPTIEMBRE

Existencia anterior.... B.	37.492,508
Entradas de hoy.....	4.308,875
Salidas de hoy.....	41.561,383
Existencia para mañana	32.239,999

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	5.476,750
Plata Panameña.....	5.488,250
Monedas de Nickel.....	2.155
Saldo Cajeros.....	10.992,400
Varios Documentos por legalizar.....	11.149,853
Depositados en el Panama Banking Co.....	5.000,000
Suma.....	42.180,353

Panamá, 20 de Septiembre de 1915.

DÍA 21

Existencia anterior.... B.	33.189,633
Entradas de hoy.....	13.041,928
Salidas de hoy.....	46.237,561
Existencia para mañana	43.547,233

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	1.185,500
Plata Panameña.....	5.715,000
Monedas de Nickel.....	2.455
Saldo Cajeros.....	12.245,088
Varios Documentos por legalizar.....	11.149,233
Depositado en el Panama Banking Co.....	12.250,000
Suma.....	43.547,233

Panamá, 21 de Septiembre de 1915.

DÍA 22

Existencia anterior.... B.	43.547,233
Entradas de hoy.....	4.736,440
Salidas de hoy.....	48.283,673
Existencia para mañana	41.976,413

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	12.172,050
Plata Panameña.....	5.750,050
Monedas de Nickel.....	2.455
Saldo Cajeros.....	12.845,240
Varios Documentos por legalizar.....	11.205,713
Suma.....	41.976,413

Panamá, 22 de Septiembre de 1915.

DÍA 23

Existencia anterior.... B.	41.976,413
Entradas de hoy.....	2.024,420
Salidas de hoy.....	44.900,833
Existencia para mañana	40.824,000

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre y 1º y 2º de Octubre de 1915.

DÍA 20 DE SEPTIEMBRE

Existencia anterior.... B.	37.492,508
Entradas de hoy.....	4.308,875
Salidas de hoy.....	41.561,383
Existencia para mañana	32.239,999

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	5.476,750
Plata Panameña.....	5.488,250
Monedas de Nickel.....	2.155
Saldo Cajeros.....	10.992,400
Varios Documentos por legalizar.....	11.149,853
Depositados en el Panama Banking Co.....	5.000,000
Suma.....	42.180,353

Panamá, 20 de Septiembre de 1915.

DÍA 21

Existencia anterior.... B.	33.189,633
Entradas de hoy.....	13.041,928
Salidas de hoy.....	46.237,561
Existencia para mañana	43.547,233

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	1.185,500
Plata Panameña.....	5.715,000
Monedas de Nickel.....	2.455
Saldo Cajeros.....	12.245,088
Varios Documentos por legalizar.....	11.149,233
Depositado en el Panama Banking Co.....	12.250,000
Suma.....	43.547,233

Panamá, 21 de Septiembre de 1915.

DÍA 22

Existencia anterior.... B.	43.547,233
Entradas de hoy.....	4.736,440
Salidas de hoy.....	48.283,673
Existencia para mañana	41.976,413

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	12.172,050
Plata Panameña.....	5.750,050
Monedas de Nickel.....	2.455
Saldo Cajeros.....	12.845,240
Varios Documentos por legalizar.....	11.205,713
Suma.....	41.976,413

Panamá, 22 de Septiembre de 1915.

DÍA 23

Existencia anterior.... B.	41.976,413
Entradas de hoy.....	2.024,420
Salidas de hoy.....	44.900,833
Existencia para mañana	40.824,000

AUTO NÚMERO 88 DE 1915
(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Juan Leafmans, Consul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, las 7 cuentas que envió a esta oficina para su examen, relativas a los meses de Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El producto de esos siete meses fué de B. 51,20, de los que correspondían tanto al responsable, como al Tesoro, de acuerdo con el artículo único de la Ley 39 de 1913, partes iguales, 6 sean B. 25,60, pero el señor Leafmans, según sus cuentas y recibos por sus sueldos, que acompaña, retuvo el producto íntegro, en vez de retener la mitad y enviar la otra a la Tesorería General de la República; por lo que el suscrito,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere, de las que es responsable el señor Juan Leafmans, en su carácter de Consul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, y al mismo tiempo le hace presente, que para que puedan obtener estas cuentas el fenecimiento definitivo, tiene que devolver a la Nación los B. 25,60 que retuvo de más.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 89 DE 1915
(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas rendidas a esta oficina por el señor Carlos R. Zachrisson V., Consul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondientes a los meses de Agosto de 1913 a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El ex-Contador de esta Plaza, señor Vicente E. Alvarado, en auto distinguido con el número 206, de fecha 20 de Agosto del pasado año, aprobó, de manera provisional, por encontrarse correctas, las cuentas correspondientes a los meses de Agosto de 1912 a Mayo de 1914; las siguientes, relativas a los meses de Junio a Diciembre del año últimamente citado, obtuvieron igual aprobación en auto dictado por el suscrito el día 17 de Marzo del año en curso, número 53. En vista de lo cual,

RESUELVE:

Fenece de manera definitiva las cuentas del señor Carlos R. Zachrisson V., Consul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspon-

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre y 1º y 2º de Octubre de 1915.

DÍA 20 DE SEPTIEMBRE

Existencia anterior.... B.	37.492,508
Entradas de hoy.....	4.308,875
Salidas de hoy.....	41.561,383
Existencia para mañana	32.239,999

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	5.476,750
Plata Panameña.....	5.488,250
Monedas de Nickel.....	2.155
Saldo Cajeros.....	10.992,400
Varios Documentos por legalizar.....	11.149,853
Depositados en el Panama Banking Co.....	5.000,000
Suma.....	42.180,353

Panamá, 20 de Septiembre de 1915.

DÍA 21

Existencia anterior.... B.	33.189,633
Entradas de hoy.....	13.041,928
Salidas de hoy.....	46.237,561
Existencia para mañana	43.547,233

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	1.185,500
Plata Panameña.....	5.715,000
Monedas de Nickel.....	2.455
Saldo Cajeros.....	12.245,088
Varios Documentos por legalizar.....	11.149,233
Depositado en el Panama Banking Co.....	12.250,000
Suma.....	43.547,233

Panamá, 21 de Septiembre de 1915.

DÍA 22

Existencia anterior.... B.	43.547,233
Entradas de hoy.....	4.736,440
Salidas de hoy.....	48.283,673
Existencia para mañana	41.976,413

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	12.172,050
Plata Panameña.....	5.750,050
Monedas de Nickel.....	2.455
Saldo Cajeros.....	12.845,240
Varios Documentos por legalizar.....	11.205,713
Suma.....	41.976,413

Panamá, 22 de Septiembre de 1915.

DÍA 23

Existencia anterior.... B.	41.976,413
Entradas de hoy.....	2.024,420
Salidas de hoy.....	44.900,833
Existencia para mañana	40.824,000

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	11,708,270
Plata Panameña.....		5,736,000
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo Cajeros.....		12,143,100
Varios Documentos por legalizar.....		11,310,188
Suma.....		40,892,093

Panamá, 23 de Septiembre de 1915.

DÍA 29

Existencia anterior.....	B.	40,892,093
Entradas de hoy.....		4,894,165
Suma.....		45,786,258
Salidas de hoy.....		10,594,900
Existencia para mañana.....		35,191,358

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	35,191,358
Plata Panameña.....		5,594,965
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo Cajeros.....		12,793,865
Varios Documentos por legalizar.....		6,322,263
Suma.....		55,911,906

Panamá, 24 de Septiembre de 1915.

DÍA 25

Existencia anterior.....	B.	35,191,358
Entradas de hoy.....		2,540,500
Suma.....		37,731,858
Salidas de hoy.....		4,712,905
Existencia para mañana.....		33,018,953

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	33,018,953
Plata Panameña.....		5,091,055
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo Cajeros.....		10,433,050
Varios Documentos por legalizar.....		6,545,193
Suma.....		55,100,706

Panamá, 25 de Septiembre de 1915.

DÍA 21

Existencia anterior.....	B.	33,018,953
Entradas de hoy.....		6,579,495
Suma.....		39,598,448
Salidas de hoy.....		4,710,415
Existencia para mañana.....		34,888,033

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	34,888,033
Plata Panameña.....		6,172,029
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo Cajeros.....		10,069,175
Varios Documentos por legalizar.....		6,539,945
Suma.....		67,668,637

Panamá, 27 de Septiembre de 1915.

DÍA 25

Existencia anterior.....	B.	34,888,033
Entradas de hoy.....		4,794,090
Suma.....		39,682,123
Salidas de hoy.....		717,055
Existencia para mañana.....		38,965,068

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	32,141,450
Plata Panameña.....		4,490,223
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo Cajeros.....		13,775,265
Varios Documentos por legalizar.....		6,525,945
Suma.....		57,955,338

Panamá, 28 de Septiembre de 1915.

DÍA 29

Existencia anterior.....	B.	32,141,450
Entradas de hoy.....		120,852,705
Suma.....		152,994,155
Salidas de hoy.....		131,656,930
Existencia para mañana.....		21,337,225

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	21,337,225
Plata Panameña.....		2,144,700
Monedas de Nickel.....		7,122,400
Saldo Cajeros.....		12,287,940
Varios Documentos por legalizar.....		6,594,818
Suma.....		43,546,783

Panamá, 29 de Septiembre de 1915.

DÍA 30

Existencia anterior.....	B.	21,337,225
Entradas de hoy.....		9,617,450
Suma.....		31,354,675
Salidas de hoy.....		3,118,925
Existencia para mañana.....		28,235,750

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	28,235,750
Plata Panameña.....		6,031,210
Monedas de Nickel.....		7,102,100
Saldo Cajeros.....		15,229,365
Varios Documentos por legalizar.....		6,255,508
Suma.....		52,853,933

Panamá, 30 de Septiembre de 1915.

DÍA 19

Existencia anterior.....	B.	21,620,548
Entradas de hoy.....		7,132,705
Suma.....		28,753,253
Salidas de hoy.....		42,353,303
Existencia para mañana.....		-13,600,050

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	8,581,015
Plata Panameña.....		6,765,700
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo Cajeros.....		12,474,960
Varios Documentos por legalizar.....		6,250,563
Suma.....		24,074,693

Panamá, 19 de Octubre de 1915.

DÍA 2

Existencia anterior.....	B.	34,074,673
Entradas de hoy.....		78,452,140
Suma.....		112,526,813
Salidas de hoy.....		35,077,683
Existencia para mañana.....		77,449,130

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	53,339,760
Plata Panameña.....		3,620,210
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo Cajeros.....		13,180,845
Varios Documentos por legalizar.....		7,305,860
Suma.....		77,449,130

Panamá, 2 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

POLICIA NACIONAL

SECCION PRIMERA

ACTA

de la revista pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, el día siete de Septiembre de mil novecientos quince.

En la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la fecha indicada para el efecto, el señor Secretario de Gobierno y Justicia, don Juan B. Sosa, y el señor Gobernador de la Provincia, don José María Fernández, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía, con el objeto de llevar a efecto la revista de Comandancia, según lo ordenado en el artículo 14 de la Ley 5ª del presente año. A las 9 y 30 a. m. se declaró abierto el acto y se procedió a pasar lista, a la que contestaron: El Comandante General del Cuerpo, don Roberto Estrine; el Secretario de la Comandancia, señor Ramón A. Laguna; los Capitanes, señores Antonio Grimaldo D. Tenisteles, Rivera, Antonio Morales H. y Juan N. de la Guardia; el Inspeccionador Civil, señor Martín Ambulo; el Subinspector General, señor Estelvin Cerezo; el Subinspector, señor Enrique Itza; el Médico, el doctor Nicolás A. Solano; el Practicante, señor Néstor Dubarry; los Tenientes, señores Eleazar Ríos H., Cecilio Utrilla, Herminio J. Pinzon, Lucrino Mateo, Separando Corrocha, Cecilio Gamal, Manuel Pérez y Pedro F. Ruiz; los Subtenientes número 1, Blas Bethancourt, número 2, Francisco Vázquez, número 3, Federico A. Amador, número 5, Lorenzo Sáenz, número 6, Fernando Celaya, número 7, David Velázquez, número 8, Adolfo Malo, número 9, Juan B. Ortega, número 10, Gabriel Torres, número 11, Abelardo Lozano, número 13, José Jiménez, número 14, Víctor M. Doman R., número 15, Ramón Luna, número 16, José C. Zamora, número 18, Gil Vargas, número 19, Enrique Belinfante, número 20, Juan Fernando, número 22, Catalino Rengifo, número 24, Elizardo Carreras, número 25, Manuel de J. Ortega, número 26, Melchor Gallardo, número 28, Reginaldo Pérez, y número 29, Manuel María Morrones. Asistieron a la Revista, 414 Agentes, tomándose nota de que prestan sus servicios en los diferentes distritos de la Provincia, 34 en Veraguas 10; en Juan Díaz de Pácora 23; en la Escuela de Agricultura 8; en La Carrasquilla 4; en Las Sabanas 4; en la Carretera de Pueblo Nuevo 4, y nueve en el Hospital. Hubo vacantes 66 plazas que corresponden a los números 5, 9, 11, 25, 7, 32, 46, 57, 59, 65, 70, 71, 76, 84, 92, 98, 101, 108, 111, 120, 124, 125, 127, 135, 145, 150, 180, 197, 211, 233, 235, 249, 253, 268, 274, 282, 298, 301, 303, 307, 313, 317, 320, 325, 354, 375, 378, 379, 381, 382, 394, 404, 406, 412, 424, 429, 432, 461, 466, 469, 491, 500, 504, 509, 545, 547, 551, 561, 574. Dejaron de asistir al acto, debidamente excusados, el Teniente Francisco Sánchez, el Subteniente Marcos Lechambre y el Agente número 321 Calixto D. Esparragoza y sin excusa los Agentes números 351 Miguel A. Millán, 357 Antonio Rivera, 386 Ventura Salinas y 556 Adolfo Hurtado, a quienes el señor Secretario de Gobierno y Justicia dispuso que el señor Comandante General les impusiera la pena que estimara conveniente. Estuvieron presentes los empleados de la Comandancia señores Tomás Emilio Abello P., José Antonio Ramírez, Cástulo A. Castro y Raúl J. Chevallier y los de la Habitación, Antonio Linares, Carlos Gutiérrez T. y Dámaso A. Díaz; el señor Nazario Herrera, dejó de asistir por enfermedad. La revista suspendida treinta y dos días, fue reanudada a las tres y treinta y tres minutos, dándose por terminada a las cuatro y treinta.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Gobernador de la Provincia,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional,

R. ESTRINEAU.

El Secretario de la Comandancia,

Ramón A. Laguna.

SECCION TERCERA

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, don Ricardo Benítez, el día 7 de Septiembre de mil novecientos quince.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos quince, el señor Gobernador de la Provincia, en sociedad con su Secretario, se apersonaron en la Jefatura de la Policía, con el fin de pasarle la revista de que trata la Ley 5ª del presente año a la Tercera Sección de Policía, correspondiente al mes que corre. Presentes el Capitán Jefe de la Sección, Ricardo Salazar H., y su segundo, el Teniente Francisco Benítez, se les informó el objeto de la visita, dándose comienzo al acto de la manera que pasa a expresarse. El Personal de la Sección se compone así:

- 1 Capitán Jefe.
 - 1 Teniente Subjefe.
 - 7 Subtenientes.
 - 80 Agentes.
- Contestaron a lista:
- 1 Capitán Jefe.
 - 1 Teniente Subjefe.
 - 4 Subtenientes.
 - 37 Agentes.
- Ausentes:
- 1 Subteniente.
 - 43 Agentes.

Estos Agentes se encontraban en los destacamentos y de ellos uno con permiso, dos enfermos y un Subteniente enfermo.

Examinado el material y equipo se encontró en buen estado y en perfecto uso, el siguiente:

- 76 Rifles Grass.
- 2 Rifles Remington.
- 1 Rifle Scorpion.
- 107 Bayonetas.
- 89 Salvoques de Iona.
- 101 Equipos completos.
- 60 Cartucheros.
- 30 Correas cinturones.
- 28,000 Cápsulas de Grass.

Material en mal estado el siguiente:

- 3 Esposas.
- 1 Rifle Grass.
- 3 Bayonetas.
- 2 Cajas de guerra.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

FABIO BRAVO.

El Capitán,

R. SALAZAR R.

El Teniente,

F. BENÍTEZ.

El Secretario de la Comandancia,

Antonio Santos.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe. Panamá, 23 de Septiembre de 1915.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPTIA B. DUNGAN.

Imprenta Nacional